

RESOLUCIÓN No. 316407 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN 5182 DE 2025 DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 383 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Hacienda Departamental, en uso de sus facultades Constitucionales, y Legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, así como las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del código civil.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 5182 de 2025, la Secretaría de Hacienda Departamental autorizó la cesión de derechos económicos del Contrato de Suministro No. 383 de 2025, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y la sociedad **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA S.A.S.**, identificada con NIT 900.934.021-8, en calidad de cedente, a favor del señor **TITO ENRIQUE PRADA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.165.964, en calidad de cesionario, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000).

Que, el referido acto administrativo fue expedido en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la cesión de derechos económicos, previa verificación de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Que, posteriormente, tanto el cedente **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA S.A.S.**, como el cesionario **TITO ENRIQUE PRADA SUAREZ**, manifestaron de manera expresa, libre y voluntaria su intención de dejar sin efectos la cesión de derechos económicos previamente autorizada, solicitando de manera conjunta la revocatoria del acto administrativo que la aprobó.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos de carácter particular y concreto pueden ser revocados con el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que, en el presente caso, la solicitud de revocatoria cuenta con el consentimiento expreso de las partes directamente interesadas en el acto administrativo, esto es, el cedente y el cesionario de los derechos económicos.

Que, la revocatoria del acto administrativo no afecta derechos de terceros ni el interés general, toda vez que la cesión de derechos económicos aún no ha generado situaciones jurídicas consolidadas frente a terceros ni ha implicado erogaciones efectivas por parte de la entidad territorial a favor del cesionario.

RESOLUCIÓN No. 1640 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA RESOLUCIÓN 5182 DE 2025 DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 383 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en virtud de lo anterior, se configura plenamente la procedencia de la revocatoria directa del acto administrativo que autorizó la cesión de derechos económicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR en su integridad la Resolución No. 5182 de 2025, mediante la cual se autorizó la cesión de derechos económicos del Contrato de Suministro No. 383 de 2025, celebrada entre **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA S.A.S**, en calidad de cedente, y el señor **TITO ENRIQUE PRADA SUAREZ**, en calidad de cesionario.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, dejar sin efectos jurídicos la cesión de derechos económicos autorizada, retornando la titularidad de los mismos al contratista cedente **CONSTRUCCIONES, SUMINISTROS Y CONSULTORIAS MANUELA S.A.S**.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente revocatoria no modifica ni altera las condiciones del Contrato de Suministro No. 383 de 2025, ni exonera al contratista de las obligaciones contractuales adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al cedente y al cesionario, así como a la supervisión del contrato y a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 15 ABR 2026


DEC-295-20.
YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyecto/Digitó: Wilinton Pinzón Sepúlveda,
Profesional de apoyo SHD.



FR-DE-CO-08
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026